



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
Y
LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, modificados sus Estatutos por Decreto del Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, representada por su Rector **Dr. Víctor Enrique Rago Albuja**s, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 2.632.001, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario en sesión de fecha 19 de Marzo de 2025, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional; con régimen especial; personería jurídica; autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente, creada por el Decreto del 24 de abril de 1827, dictado por el Presidente de la República, General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826 e instalada el 11 de noviembre de 1827, con sede en Cl 5 #4-70, Centro, Popayán, Cauca, Colombia, representada en este acto por el **Dr. Deibar René Hurtado Herrera**, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución 004 del 6 de abril de 2022, debidamente facultado para la firma de este Convenio Marco de Cooperación, quienes en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán "**LA UCV**" y "**UCAUCA**" respectivamente, a quienes conjuntamente se les denominará "**las Partes**".

CONSIDERANDO

- I.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo académico y cultural;
- II.- Que ambas instituciones desean incrementar su propio desarrollo, para lo cual la colaboración internacional resulta muy eficaz;
- III.- Que es voluntad de ambas instituciones establecer un mecanismo coordinador para concretar actuaciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras exigidas por la cooperación.

25-18.3-067 2025



REVISADO

FIRMA:

Universidad
del Cauca

Verificado el interés mutuo que comparten la **UCV** y la **UCAUCA**, los signatarios declaran que, con intención de colaborar en el desarrollo docente e investigador de su profesorado y aumentar la calidad de los servicios formativos que prestan a sus respectivas comunidades, ambas Instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y establecer y desarrollar sus relaciones dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, con el propósito de ofrecer a sus miembros, profesores y estudiantes, los beneficios de un intercambio cultural, y por ello acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación** y establecer los términos generales por los cuales colaborarán mutuamente en programas y actividades académicas, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del Objeto:

El objetivo del presente **Convenio Marco** es estrechar vínculos de cooperación en los campos de enseñanza superior y de investigación, para el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión en áreas de interés común, basados en la calidad y la reciprocidad.

SEGUNDA. - De la implementación:

Este **Convenio Marco** se podrá implementar a través de programas que involucren las siguientes actividades:

- a) Comunicar los resultados de experiencias pedagógicas.
- b) Informar a la otra parte los seminarios, congresos, ciclos de clases, reuniones científicas y conferencias, que cada una organice, e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de esas actividades.
- c) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o



REVISADO

FIRMA:



Universidad
del Cauca

congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.

- d) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo trámite interno a realizar conforme a la normatividad de cada Universidad.
- e) Facilitar el intercambio de estudiantes de la otra institución, de acuerdo con los programas previstos por cada una de las Instituciones firmantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la Institución que los recibe.
- f) Dar la máxima difusión posible al convenio en sus respectivas instituciones a fin de favorecer y extender la cooperación a nuevos ámbitos.
- g) Apoyar en cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

PARAGRAFO: Las actividades a desarrollar en la presente cláusula deberán ejecutarse de conformidad con la normatividad interna de cada una de las partes.

TERCERA.- De los convenios específicos:

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, deberá ser previamente acordada por las partes y establecida, según se detalle, en convenios específicos que deberán pactarse para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva. Los convenios específicos deberán recoger el objetivo general, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes para el cumplimiento de los mismos. Tales convenios específicos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

PARAGRAFO: Cada convenio específico deberá incluir un mecanismo que permita realizar un adecuado seguimiento de su aplicación efectiva.

CUARTA. - De la modificación:

Ninguna modificación, variación o alteración de este Convenio Marco de Cooperación será válida, si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito, mediante el respectivo Adendum que formará parte integrante del mismo.

QUINTA.- De la gestión de conflictos:



El presente **Convenio Marco de Cooperación** es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes poniendo fin a todo tipo de eventual controversia.

Si no es posible la resolución del mismo de mutuo acuerdo, se creará una Comisión de Seguimiento de composición paritaria de la que formarán parte los responsables de Relaciones Interinstitucionales de ambas Instituciones y un profesor delegado de cada parte que esté involucrado en el desarrollo de las actividades que han generado el conflicto, cuya función consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del Convenio Marco de Cooperación, durante la vigencia del mismo.

En el caso de que las discrepancias persistieran, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo.

SEXTA. - Del uso de la imagen:

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en este convenio, una de las instituciones considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, deberá solicitar autorización previa mediante los procedimientos que cada universidad indique, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMA.- Propiedad intelectual:

Los convenios específicos a los que se hace referencia en la cláusula TERCERA, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual de los trabajos científicos, intelectuales o creativos que ameriten un reconocimiento de propiedad intelectual, en concordancia con las disposiciones legales vigentes. Se deberá otorgar el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de los mismos, salvo el derecho moral de autor, el cual pertenecerá a los autores de la(s) obra(s) que llegaren a resultar conforme a las disposiciones nacionales e internacionales vigentes sobre la materia. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

OCTAVA. - De la vigencia:

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de la firma conjunta del presente acuerdo. En caso de firmas separadas, se tomará



como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado, y/o modificado, si las partes así lo solicitan de mutuo acuerdo y por escrito, mínimo tres (03) meses antes de la fecha de su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la **Universidad Central de Venezuela** y su equivalente en la **Universidad del Cauca**.

NOVENA. - De la finalización:

El presente **Convenio Marco de Cooperación** podrá finalizarse en virtud de las siguientes causas:

- a. Vencimiento del período establecido para su vigencia;
- b. Acuerdo mutuo de las partes;
- c. Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo;
- d. Denuncia de una de las partes, por escrito con una antelación mínima de un mes.

En el supuesto de extinción del presente Convenio Marco de Cooperación, las acciones específicas concertadas se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA.- Financiación:

El presente **Convenio Marco de Cooperación** no debe interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes. Sin embargo, ambas instituciones acuerdan que el alcance y el tipo de cooperación están restringidos por los recursos financieros disponibles. Así que las partes se comprometen en buscar fuentes alternas de Cooperación y financiamiento determinados en Convenios Específicos según el proyecto a realizar, dicho compromiso debe entenderse meramente enunciativo y no taxativo.

REVISADO

FIRMA:



Universidad
del Cauca

Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las Partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas Distrito Capital, Venezuela y a la ciudad de Popayán, Colombia.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Por la UCV



Dr. Víctor Enrique Rago Albuja
Rector

Por la UCAUCA

Dr. Deibar René Hurtado Herrera
Rector

Fecha de la firma:
En Caracas, 21/03/ 2025.

Fecha de la firma: 25 NOV 2025
En Popayán, 2025.